



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Mayo siete (7) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de ROCIO FAJARDO TORRES contra ANDERSON MORENO GONZALEZ Radicado 2021-00282-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Verbal Sumaria, propuesta por la señora **ROCIO FAJARDO TORRES** contra **ANDERSON MORENO GONZALEZ**, se observa que se solicita medidas cautelares para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

No se reconoce personería a la abogada, hasta que allegue el poder conforme a la demanda instaurada.

**NOTIFÍQUESE.**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

Yesika.